



BASE 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que ejerzan una actividad de comercio o de hostelería de las señaladas a continuación en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público o limitación de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara dentro de las normas autonómicas de alerta sanitaria:

**En lo que al comercio al por menor de, pastelería, y confitería.*

**Comercio al por menor de helados.*

**Comercio al por menor de bombones y caramelos.*

**Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.*

**Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.*

**Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.*

** Comercio al por menor de lencería y corsetería.*

**Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.*

**Comercio al por menor de prendas especiales.*

**Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.*

** Comercio al por menor de confecciones de peletería.*

** Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.*

**Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.*

** Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.*

** Comercio al por menor de muebles.*

** Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.*

** Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).*

** Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.*

**Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.*

**Comercio al por menor de artículos de bricolaje.*

**Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.*

**Comercio al por menor de vehículos terrestres.*

** Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.*

** Comercio al por menor de vehículos aéreos.*

** Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.*

** Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).*

** Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.*



- * Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- * Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- * Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- * Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- * Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- * Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- * Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- * Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas.
- * En cafeterías
- * De cafés y bares, con y sin comida.
- * Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- * Agencias de viajes.
- * Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
- * Otras actividades de enseñanza.
- * Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- * Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- * Salones de peluquería, institutos de belleza y similares.
- * Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- * Servicios de enmarcación.

b) Que resulten obligadas al pago por las actividades desarrolladas en el referido establecimiento de la tasa (enero de 2020) o de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (desde julio de 2020) por el servicio de recogida de basuras por actividades económicas con una superficie de hasta 300 metros cuadrados y se encuentren al corriente de pago de las mismas;

c) Que su facturación correspondiente al año 2020 haya disminuido al menos un 30 por ciento en comparación con el año 2019.

d) Que tengan su domicilio fiscal y la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en el término municipal de Málaga.

e) Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la presentación de la solicitud.